

08.08.10 - PROLOGADO 4411A 31.10.10.-
08.11.10 - " " 31.12.10.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro. 2040.-

ARTÍCULO 1ro.: Otórgase permiso de uso y ocupación gratuita del inmueble municipal ubicado en calle 42, 44, 9 y 11 de Colón, que se identifica como Circ. I, Secc.A, del Plano Oficial, a la Sociedad Rural de Colón, con domicilio en calle 46 Nro. 966 de esta ciudad por el término de 10 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y en las condiciones que se estipulan en los Artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2do.: El nuevo contrato de uso y ocupación gratuita a cuya confección deberá proceder la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio, deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- 1) Mantenimiento integral del predio cedido.
- 2) Forestación del mismo de acuerdo a indicaciones de autoridad Municipal.
- 3) Facilitar sin cargo alguno al Municipio el mismo cuando este lo requiera para efectuar festivales, reuniones, conferencias, etc..-

ARTÍCULO 3ro: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 1ro. o antes, si la Sociedad Rural de Colón dejara de cumplir las obligaciones que le fija la presente Ordenanza y el contrato respectivo. Declarada caduca la concesión, la Sociedad Rural de Colón devolverá el predio a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de desalojo.-

ARTÍCULO 4to.: Vencido el plazo establecido en el Artículo 1ro., la Sociedad Rural de Colón tendrá derechos a prórrogas sucesivas de hasta (10) años de duración cuando, a juicio de las autoridades municipales, siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso edilicio de la zona.-

ARTÍCULO 5to.: Las instalaciones fijas, plantaciones, etc., existentes en el predio en el momento de devolver ésta a la Municipalidad, cualquiera sea la causa de este procedimiento, pasarán a propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno, renunciando expresamente la entidad cesionaria a todo derecho o indemnización que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE 2000.-